

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

003  
PROYECTO DE ACUERDO NÚM. 003 de 2024 07 DE FEBRERO DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS PARQUES DE BUCARAMANGA LIBRES DE MALTRATO ANIMAL Y SE DESINCENTIVAN EL USO DE ANIMALES EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución.
2. El artículo 13 de la Ley 1801 de 2016 contempla que los Concejos Municipales ostenta el poder residual de policía y por tal razón podrán reglamentar los comportamientos que no hayan sido regulados por la ley o los reglamentos departamentales de Policía.
3. La Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 10.12 establece que son deberes de la autoridad de policía: *“12. Respetar el medio ambiente y velar por su cuidado, así como proteger todas las formas de vida, incluyendo la de los animales en su calidad de seres sintientes, velando por su bienestar, salud física y emocional y evitando el sufrimiento innecesario.”*
4. Así mismo, el artículo 116 del mismo tenor, dispuso que serían comportamientos que afectan los animales en general los de permitir que los semovientes deambulen sin control en espacio público.
5. La ley 84 de 1989 establece que son deberes de los propietarios, tenedores y poseedor de un animal, los de mantener al animal en condiciones locativas apropiadas; suministrar bebida, alimento, medidas y cuidados necesarios para seguridad, salud y bienestar; suministrar abrigo apropiado contra la intemperie.
6. El Decreto 098 de 2018 adoptó el estudio del Plan Maestro de Espacio Público para el municipio de Bucaramanga, contemplando la figura del aprovechamiento económico del espacio público.
7. Mediante Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019 el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio.
8. En virtud de lo anterior, se hace necesario desincentivar la utilización de animales en las actividades económicas que se realicen en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga con el fin de garantizar que los animales no resulten afectados en su bienestar y salud, y además, de implementar medidas que permitan desincentivar su utilización en tales actividades.

En mérito de lo expuesto,

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

#### ACUERDA:

**Artículo Primero:** *Objeto.* El presente acuerdo establece un marco normativo específico para eliminar toda forma de maltrato animal en los parques de la ciudad, y regular el uso de animales en actividades económicas desarrolladas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga con el fin de desincentivar dichas actividades estableciendo medidas para su sustitución, garantizando el bienestar y la protección de los animales involucrados en actividades económicas que se presten en espacio público.

**Artículo Segundo:** *Plan de Manejo del espacio público.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de las dependencias competentes velará por que el ejercicio de actividades económicas con animales en espacio público cumpla con las disposiciones del Plan de Manejo del Espacio Público de Bucaramanga.

**Artículo Tercero:** *Caracterización.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de su Secretaría de Salud y Ambiente será la entidad encargada de llevar a cabo la caracterización de todos los animales que sean utilizados en actividades económicas en el espacio público. Esta responsabilidad incluye la identificación, registro y seguimiento de las condiciones de salud y bienestar de dichos animales.

En el mismo sentido, realizará el registro de las personas que utilizan animales para actividades económicas en espacio público, con el fin de señalar las acciones diferenciales en las medidas de sustitución o reconversión de dichas actividades.

**Artículo Cuarto:** *Programa de sustitución.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga a través del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, implementará un programa para la sustitución de las actividades económicas que utilizan animales en vía pública, el cual tendrá como objetivo la eliminación de las mencionadas prácticas en el municipio en un plazo de un (01) años a partir de la entrada en vigencia del acuerdo.

**Artículo Quinto:** *Sensibilización.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de su Secretaría de Salud y Ambiente iniciará campañas de sensibilización y educación a la ciudadanía con el fin de que sea evitada toda forma de maltrato en los parques de la ciudad de Bucaramanga, ya además que sea desincentivado el alquiler de animales en vía pública para el ejercicio de actividades económicas, en el cual se deberá priorizar prácticas adecuadas para el tratamiento y cuidado de los mencionados animales.

**Artículo Sexto:** *Transición de adoptabilidad de animales.* La Secretaría de Salud y Ambiente y la Unidad de Bienestar Animal, iniciarán un Plan de Adopción y Manejo para los animales que sean entregados de manera voluntaria por sus dueños, tenedores o poseedores, o bien que sean aprehendidos por tenencia irresponsable, maltrato o tratos cueles, con el fin de garantizar su bienestar y vida. Mientras tanto, se deberá garantizar el tratamiento veterinario a estos animales.

**Artículo Séptimo:** *Del control para eliminar todas las formas de maltrato animal en los parques de Bucaramanga.* Los propietarios, poseedores y tenedores de animales domésticos de compañía, así como los que son utilizados para las actividades económicas como es el alquiler de los mismos para distintos propósitos, deberán garantizar el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 84 de 1989 so pena de que sean impuestas las sanciones correspondientes. Los dineros recaudados por este concepto serán destinados al fondo de protección animal tal como lo establece el parágrafo del artículo 7 de la Ley 1774 de 2016.

En el mismo sentido, todas las personas deberán abstenerse de infringir maltrato animal a todos los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados o vulnerables. Las

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 6

autoridades de Bucaramanga velarán porque todos los animales sean sujetos de protección al animal que trata el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016.

La Secretaría del Interior deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, para lo cual deberá presentar un capítulo en el informe que se presenta de manera trimestral al Concejo de Bucaramanga, y deberá realizar visitas de control una vez al mes a los parques públicos para los propósitos del Acuerdo.

**Artículo Octavo:** *Incorporación a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio.* Las presentes disposiciones se entienden incorporadas de a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptadas al Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019.

**Artículo Noveno:** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por:



**CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA**  
Concejal de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 6

# 003

07 DE FEBRERO DE 2024

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cordial saludo.

Presentamos ante los h. concejales de Bucaramanga el proyecto de acuerdo denominado *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS PARQUES DE BUCARAMANGA LIBRES DE MALTRATO ANIMAL Y SE DESINCENTIVAN EL USO DE ANIMALES EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO"* para su estudio, el cual se fundamenta en las siguientes premisas.

### Desarrollo

#### 1. Objeto

El presente acuerdo establece un marco normativo específico para eliminar todas las formas de maltrato animal en los parques públicos de Bucaramanga, y su vez, establecer una regulación para desincentivar el uso de animales en actividades económicas desarrolladas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga, fijando medidas para el desincentivo de dichas actividades, con el fin de garantizar el bienestar y la protección de los animales involucrados en actividades económicas que se presten en espacio público para desincentivar su uso.

#### 2. Justificación.

En la ciudad de Bucaramanga, y en específico en parques como el Parque de los Niños, Las Cigarras y Parque de Los Sueños, donde regularmente los fines de semana, desde horas tempranas hasta las tardes-noches, se utilizan equinos para actividades de paseos, entre otros, por los parques de la ciudad. Tales actividades se realizan en la mayoría de los casos sin cumplimiento de las normas que rigen el espacio público de la ciudad; o incluso, generando actos de tenencia irresponsable y maltrato por parte de los propietarios, tenedores o poseedores de los mencionados animales.

Aunado, en la ciudad de Bucaramanga no existe una caracterización que permita identificar cuántos animales son usados para las mencionadas actividades, y tampoco existe en relación con quienes son las personas que ejercen dichas actividades. Dicha deficiencia de información, impide que las autoridades públicas puedan establecer lineamientos y políticas claras en el sentido de brindar mayores garantías de bienestar a los animales y las personas que participan de aquellas actividades económicas en el espacio público.

Por ello, se estima que regular las actividades económicas que involucran a equinos en espacios públicos es esencial para elevar la calidad de vida de estos animales. En general, las restricciones a tales prácticas contribuirían significativamente a su bienestar. La carga excesiva de trabajo y las condiciones a las que a menudo se ven sometidos los equinos en actividades económicas en entornos urbanos son motivo de preocupación generalizada. Reducir o eliminar estas prácticas no solo sería beneficioso para los animales, sino que también reflejaría una sociedad más consciente y compasiva hacia el trato ético de los seres vivos. Al fomentar la dignificación de la vida de los equinos, estamos dando un paso importante hacia la construcción de un entorno más ético y respetuoso con los derechos de los animales en nuestros espacios públicos.

Por otra parte, se pretende realizar una caracterización que permita conocer el estado actual de la utilización de animales para ejercicio de actividades económicas en el espacio

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 6

público, para garantizar una adecuada y focalizada propuesta que garantice el bienestar y a la salud de los animales.

De otra parte, dicha caracterización garantizaría un diseño de política de sustitución de las mencionadas autoridades a los propietarios, tenedores o poseedores de los animales, disminuyendo los escenarios de tenencia irresponsable o casos de maltrato sobre los mismos.

Finalmente, la iniciativa pretende eliminar todas las formas de maltrato animal en la ciudad, en especial sobre los animales domésticos de compañía o en los abandonados, perdidos, rescatados, vulnerables o en riesgo, y aquellos que son utilizados para actividades económicas en los parques de la ciudad.

### 3. Marco Jurídico

En el presente acápite de desarrollarán los fundamentos que sustentan jurídicamente la presente iniciativa, y en especial, que soportan la necesidad de avanzar en la protección de los animales.

#### 3.1. Constitucionales

- La Constitución Nacional desarrolla tres dimensiones que se encaminan a garantizar la protección de los animales como son: a) el deber de proteger a la naturaleza; b) la dignidad humana como fuente de obligaciones morales con los animales; c) y la función social y ecológica de la propiedad como núcleo para la protección de los tratos crueles de los animales<sup>1</sup>.
- En el mismo sentido, respecto del deber de protección de los animales la sentencia C-666 de 2010 de la Corte Constitucional señaló que el mismo tiene fuerza y rango constitucional consignando lo siguiente:

*"En efecto, al ser previsto por parte del constituyente una protección de rango constitucional para el ambiente, se encuentra **un fundamento de rango y fuerza constitucional en el sistema de protección que para los animales**, que en cuanto fauna están incluidos dentro de dicho concepto; en este sentido, se reitera, debe tomarse en cuenta la existencia de parámetros de obligatorio seguimiento para el legislador, que ya no tendrá plena libertad de opción respecto del tipo, el alcance, la amplitud o la naturaleza de la protección que cree respecto de los animales, sino que, en cuanto poder constituido, se encuentra vinculado por el deber constitucional previsto en los artículos 8º, 79 y 95 numeral 8º y el concepto de dignidad humana (entendida en ese contexto como el fundamento de las relaciones que un ser sintiente -humano- tiene con otro ser sintiente -animal-) consagrado en el artículo 1º de la Constitución, debiendo establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida."*

#### 3.2. Leyes

- La Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana dispuso que los concejos municipales ostentan el poder residual de policía y pueden reglamentar los comportamientos que no hayan sido regulados por la Ley o Reglamentos Departamentales. En el mismo sentido, dicha norma estableció como deber en su artículo 10 que tiene como deber respetar el medio ambiente y velar por su cuidado, lo cual contempla el cuidar los animales en calidad de seres sintientes.

<sup>1</sup> Desarrollado a través de las sentencias de la Corte Constitucional T-760 de 2007; C-666 de 2010; C-283 de 2014; C-283 de 2024; C-045 de 2019 y C-032 de 2019

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 6

- La Ley 84 de 1989 adoptó el Estatuto Nacional de Protección Animal y tiene como fin prevenir y tratar todo dolor y sufrimiento de los animales, promoviendo la salud y bienestar y garantizando que cuenten con las condiciones de higiene, sanidad y demás condiciones. El mismo aboga por la eliminación del maltrato y los actos de crueldad de los animales.
- La Ley 1774 de 2016 realizó un reconocimiento de los animales como seres sintientes sujetos de un régimen de protección contra el sufrimiento y el dolor, creando tipos penales sobre algunas conductas y estableciendo un procedimiento sancionatorio policivo y judicial.

### 3.3. Normas Territoriales – Casos comparados

- El Concejo Distrital de Medellín expidió el Acuerdo núm. 096 del 19 de diciembre de 2023 cuyo objeto es “Por medio del cual se desincentivan las actividades económicas con equinos u otras especies mayores en el espacio público y se promueve el cambio de actividad de quienes desarrollen estas prácticas”.

### 4. Análisis de impacto fiscal de la norma

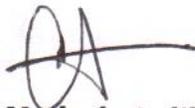
De conformidad al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se constata que el presente proyecto de acuerdo NO tiene impacto fiscal dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto y que, por el contrario, lo único que busca es establecer el ejercicio de competencias y funciones públicas a cargo de entidades del sector central del municipio, con el fin de que se reglamente la utilización de animales para las actividades económicas en el espacio público.

En todo caso, tal como lo establece el artículo 39 del Decreto 111 de 1996, señala que todos los gastos autorizados por normas preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto, serán incorporados a éste de acuerdo a la disponibilidad de recursos y a las prioridades del Gobierno.

### 5. Conclusión

De conformidad a lo manifestado, presento ante los h. concejales del municipio de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS PARQUES DE BUCARAMANGA LIBRES DE MALTRATO ANIMAL Y SE DESINCENTIVAN EL USO DE ANIMALES EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO”* con el fin de que sea estudiando y aprobado por la corporación pública.

Atentamente,



**Camilo Andrés Machado Ardila**  
Concejale de Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 2-SdHM-202407-00052271
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: CERTIFICACIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.11 /

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

### CERTIFICA QUE:

El proyecto de Acuerdo No. 003 de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS PARQUES DE BUCARAMANGA LIBRES DE MALTRATO ANIMAL Y SE DESINCENTIVAN EL USO DE ANIMALES EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO, no afecta el marco fiscal de mediano plazo, de conformidad a los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003.

Se expide a solicitud del honorable Concejo Municipal de Bucaramanga el dieciocho (18) de Julio de 2024.



**REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**  
Secretario de Hacienda de Bucaramanga